



CUARTA

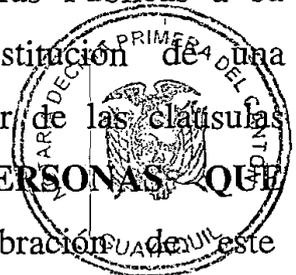
**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
HUALINGSA S.A.**

Guayaquil, 16 de Marzo del 2015.-



- 1 -

1 **NÚMERO: 2015-09-01-011-P01721**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **HUALINGSA S.A.- CAPITAL SOCIAL: US\$15,000,00.-**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$30,000.00.-** En la ciudad de
5 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día trece de marzo del dos mil quince, ante
7 mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular
8 Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen las
9 siguientes personas: a) el señor **LIN TAO**, quien declara ser
10 de nacionalidad china, entendido en el idioma castellano, de
11 estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios
12 derechos; y, b) el señor **GAO XUEQING**, quien declara ser
13 de nacionalidad china, entendido en el idioma castellano, de
14 estado civil casado, de profesión comerciante, por sus propios
15 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
18 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los
19 mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
20 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
21 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
22 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
23 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**
24 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su**
25 **cargo, una por la cual conste la Constitución de una**
26 **Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas**
27 **siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
28 **INTERVIENEN:** Comparecen a la celebración de este



1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
2 la Sociedad Anónima que se denomina **HUALINGSA S.A.**;
3 por sus propios derechos, los señores LIN TAO, de
4 nacionalidad China, entendido en el idioma español mayor
5 de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante,
6 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **GAO**
7 **XUEQING**, de nacionalidad China, entendido en el idioma
8 español, mayor de edad, de estado civil casado, de
9 ocupación comerciante, con domicilio en esta ciudad
10 Guayaquil, ambos hábiles para contratar y obligarse.

11 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
12 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
14 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
15 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
16 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HUALINGSA**
17 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
18 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
19 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que
20 se denominará **HUALINGSA S.A.**, la misma que se regirá
21 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
22 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
23 La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente:
24 Importación, exportación, comercialización, fabricación o
25 industrialización, empaque, consignación, representación,
26 distribución, compra y venta al por mayor y menor de todo
27 tipo de ropa y accesorios para damas, caballeros, niños así
28 como también de todo tipo de artículos de bazar y artículos



- 2 -

1 para el hogar. Para cumplir con su objeto social podrá
2 ejecutar actos y contratos con empresas públicas,
3 semipúblicas y privadas, dentro del marco permitido por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
6 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

8 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
9 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
11 república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

13 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
14 **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, el capital suscrito es de

16 **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, dividido en **CIENTO**

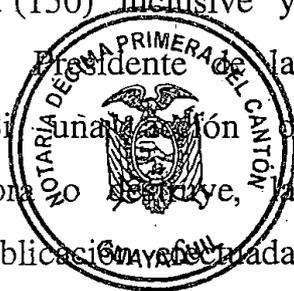
18 **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de
19 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA (US\$100.00)** cada una, capital que podrá ser

21 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

22 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
23 cero cero uno (001) a la ciento cincuenta (150) inclusive y
24 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

25 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
26 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la

27 compañía podrá anular el título, previa publicación
28 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los

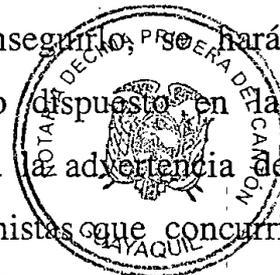


1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
2 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
3 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
4 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
6 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción
7 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
8 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
10 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
12 también los traspasos de dominio o pignoración de las
13 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá
14 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
15 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
18 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
19 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
22 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
28 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a



- 3 -

1 través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los
2 términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
9 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
10 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
12 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se
15 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
22 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
23 de un número de accionistas que represente por lo menos la
24 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
26 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán



1 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
4 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
6 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
7 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
9 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
10 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
12 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
13 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
14 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
15 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
19 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación
20 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
21 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
22 proporción, las resoluciones de la Junta General son
23 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
26 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
28 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la



- 4 -

1 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
2 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
3 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
4 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
7 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
9 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
12 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
13 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
15 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
16 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
18 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
20 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
21 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada
23 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
24 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
26 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
28 a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía,



1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
3 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario en la forma
6 establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
10 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
11 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
12 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
13 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
14 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
15 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
16 con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
17 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
18 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
20 y Presidente, a) Ejercer la administración de la compañía, así
21 como la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; en forma individual. En los casos de falta,
23 ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar
24 del **GERENTE GENERAL**, será reemplazado por el
25 **PRESIDENTE** y en caso de falta, ausencia o impedimento
26 para actuar de este último, será reemplazado por el
27 primero hasta que la Junta General designe al titular.
28 El plazo de duración de los prenombrados Administradores



- 5 -

1 será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
2 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
3 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
4 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
5 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
6 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
8 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
10 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
11 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
12 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
14 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
15 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
20 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos
21 de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
23 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las
26 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
27 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
28 General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**



Handwritten signature or scribble in the left margin, consisting of several loops and a vertical line.

1 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
2 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
3 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
4 el señor LIN TAO, ha suscrito **ciento veinte (120)**
5 acciones ordinarias y nominativas de **CIEN DÓLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**
7 cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de ellas; y, el GAO XUEQING, ha
9 suscrito **treinta (30)** acciones ordinarias y nominativas de
10 **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA (US\$100.00)** cada una y ha pagado en
12 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo
14 juramento que el capital social de la compañía ha sido
15 suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura;
16 y que depositarán en una institución bancaria los valores que
17 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez
18 perfeccionada la constitución de la compañía, y que
19 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a
20 la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los
21 demás documentos que esta requiera. **CLÁUSULA**
22 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
23 Los accionistas fundadores resuelven designar como
24 **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **LIN TAO**,
25 por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
26 administración de la compañía así como la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
28 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 10:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689097
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907837116 DIAZ CEDENO JOSE DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HUALINGSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 10:31 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



11/03/2015 10.44

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES: **GAO JIAN XIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIANG ZHU YING**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-11-13**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-11-13**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

095953717-6

CEDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES: **GAO JIAN XIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIANG ZHU YING**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-11-13**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-11-13**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCION INICIAL
 PROFESION / OCUPACION
 LAS PERMILFOR LALEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GAO JIAN XIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIANG ZHU YING**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-11-13**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-11-13**

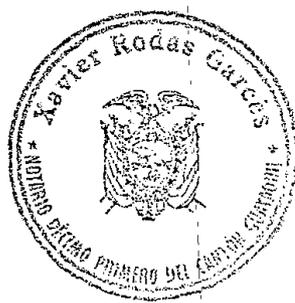
E44430422

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 13 de Octubre del 2015



Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil



签证 V/2s 9580/161

注意事项

一、本护照为中华人民共和国护照，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让、故意损毁。任何组织或个人不得非法扣押。

二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构、中国驻外使馆、领馆及外交部委托的其他驻外机构办理。

三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地派出所所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。

四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名
BEARER'S SIGNATURE

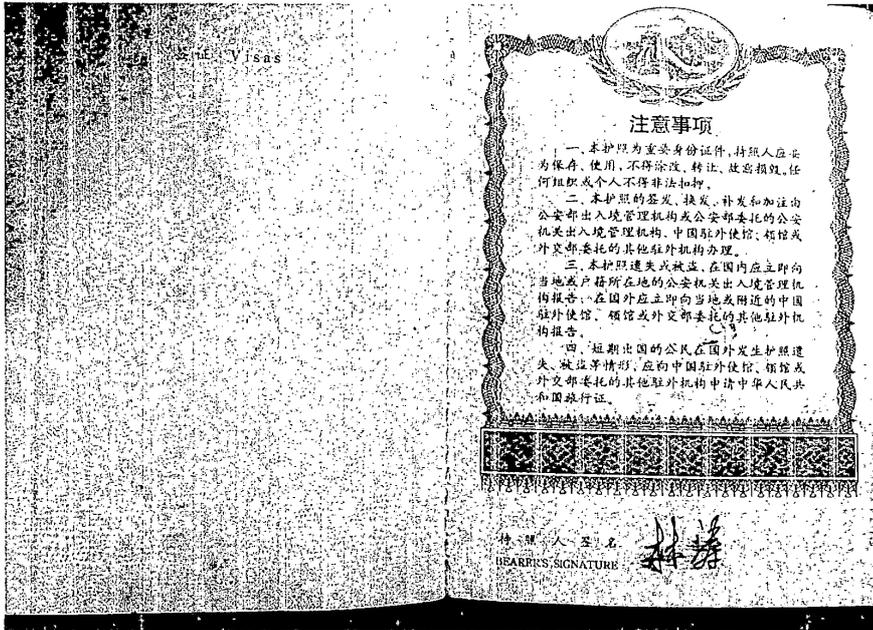
尚厚情

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 13 de Septiembre del 2015

[Handwritten signature]

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil





China Visas

注意事项

- 一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让、故意损毁，任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构，中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被窃，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使领馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

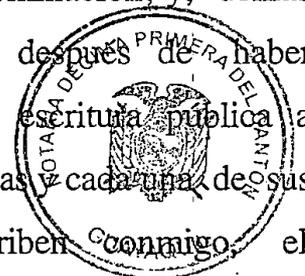
持照人签名
HEARER'S SIGNATURE





- 6 -

1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y como
2 **PRESIDENTE** de la compañía al señor **GAO XUEQING**,
3 respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**
4 Queda expresamente autorizado el señor Abogado José David
5 Díaz Cedeño, para realizar todas las diligencias legales y
6 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
7 compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los contratantes
8 declaran bajo juramento que los datos contenidos en el
9 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
10 Ley y a la Constitución de la República. En todo lo
11 no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
12 en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En
13 caso de controversia entre los accionistas y administradores
14 de la Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento
15 de Mediación, conforme lo establece la Ley de Arbitraje
16 y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia
17 de Compañías.- Agregue usted señor Notario, las demás
18 formalidades de estilo para la perfecta validez del presente
19 instrumento. Firmado.- firma ilegible: **ABOGADO JOSÉ**
20 **DÍAZ CEDEÑO.-** Matrícula número **cero nueve-mil**
21 **novecientos ochenta y nueve-cien Foro de Abogados.-** Hasta
22 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que
23 quedan elevados a escritura pública.- Quedan agregados a la
24 presente escritura pública la reserva de denominación; y, demás
25 habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
26 sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a
27 los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus
28 partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el



1 Notario, en un solo acto.-

2 林涛
3

4 LIN TAO

5 PASAPORTE. G30202126

6 高雪青
7

8 GAO XUEQING

9 C.I. 095953717-6

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Doctor Xavier Rodas Garcés]

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HUALINGSA S.A.**, número, **2015-9-01-11-P01721**, en doce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil quince.-



EL NOTARIO

XAVIER RODAS GARCÉS





Factura: 001-003-000002896



20150901011P01721

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901011P01721						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LIN TAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G30202126	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	XUEQING GAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959537176	CHINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HUALINGSA S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	15000.00						

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.967
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:09:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HUALINGSA S.A.**, de fojas **27.472 a 27.498**, Registro Mercantil número **1.393**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HUALINGSA S.A.**, a favor de **XUEQING GAO**, de fojas **12.143 a 12.145**, Registro de Nombramientos número **4.080**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HUALINGSA S.A.**, a favor de **LIN TAO**, de fojas **12.146 a 12.148**, Registro de Nombramientos número **4.081**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pédola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1096826



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, a los primeros días del mes de abril del dos mil quince , se celebra el siguiente contrato de arrendamiento entre el señor **EDISON GERMAN CHILUIZA BARRAGAN** a quien se lo denominara **ARRENDADOR** , y el Señor **LIN TAO** con No. pasaporte **G30202126**, a quien se le denominara **ARRENDATARIO** , dentro de las cláusulas que a continuación se detallan .

PRIMERA . El Señor **EDISON GERMAN CHILUIZA BARRAGAN**, da en arrendamiento un Inmueble situado en las Calles **ELOY ALFARO N ° 337** entre **AV. OLMEDO** de esta ciudad.-

SEGUNDA. El Señor **LIN TAO** , declara q ha recibido el Inmueble para dedicarlo exclusivamente para **ALMACEN** y q se obliga a pagara al arrendador o quien sus derechos representela cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES(U.S. 350,00)**, q deberán ser pagados por meses adelantados siendo el único comprobante de pago, el recibo , o cualquier otro documento firmado por el arrendador o a quien sus derechos represente.

TERCERA . El arrendador declara que el arrendatario le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones del departamento arrendado, así como las instalaciones d agua luz, servicios higiénicos , duchas , puertas de madera y de hierro, etc., y se obliga a entregarlos en el mismo estado d funcionamiento que los recibió, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble. También declara haber recibido un juego de llaves que corresponden al inmueble arrendado. Se obliga a mantener el local , recibido en arrendamiento .

CUARTA.- El plazo de este contrato es de **1 AÑO**, desde la fecha su suscripción y terminara el 01 de abril del 2016.-

QUINTA.- El arrendatario no puede hacer mejoras en la casa arrendada sin autorización expresa del arrendador y en todo caso de hacerse estas quedaran a beneficio del arrendador y en todo caso de hacerse estas quedaran a beneficio del arrendador, sin que el último tenga que pagar suma alguna.

SEXTA.- El arrendatario queda expresamente prohibido subarrendar el inmueble o traspasar sus derechos, salvo autorización expresa del arrendador o a quien sus derechos represente .

SEPTIMA.- En caso de mala vencida o destinar el inmueble arrendado a otros fines que no sean los establecidos en este contrato o por falta de



principios éticos o morales o cualquier violación de las cláusulas de este contrato por parte del arrendatario, faculta al arrendador para dar por terminado este contrato.

OCTAVA.- Este contrato se renovara en todas sus partes y por un tiempo igual, si una de las partes desea renovarlo por otro igual, comunicara a la otra con noventa días de anticipación su deseo de así hacerlo, a fin de establecer las nuevas condiciones del mismo contrato y firmarlo de inmediato para que entre en vigencia a la terminación del siguiente contrato: en caso de renovación de contrato este se incrementara de acuerdo a lo que establezcan las partes.

En caso de que una de las partes no desee renovarlos, comunicara a la otra judicialmente, e igualmente con noventa días de anticipación a la terminación del presente contrato.

NOVENA.- PAGO DE LOS SERVICIOS BASICOS.- El consumo mensual por concepto de agua potable, será cancelado por arrendador. El consumo de energía eléctrica el valor será cancelado en su totalidad por parte del inquilino.-

DECIMA.- DEL DEPOSITO.- El valor correspondiente al deposito en garantía por los daños y/o perjuicios en que los inquilinos incurriesen en los bienes entregados es de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (U.S. \$ 350.00)**, valor que será devuelto total o parcialmente al termino de este contrato una vez que el arrendatario entregue el inmueble en buenas condiciones tal como lo recibió.-

Si el arrendatario abandonarse los bienes entregados o dieran por terminado este3 contrato anticipadamente a la fecha establecida o sin previa notificación este depósito si será devuelto.-

DECIMA PRIMERA.- El arrendatario y garante renuncia domicilio, fuera o vecindad y se sujetan a los jueces competentes d Guayaquil y fijan para cualquier notificación en la Calles **ELOY ALFARO N ° 337** entre **AV. OLMEDO** de esta ciudad.-

Por constancia y aprobación de lo expuesto firman las partes el presente contrato por triplicado.

ARRENDADOR



SR. EDISON GERMAN CHILUIZA BARRAGAN
C. I # 1801758721

ARRENDATARIO



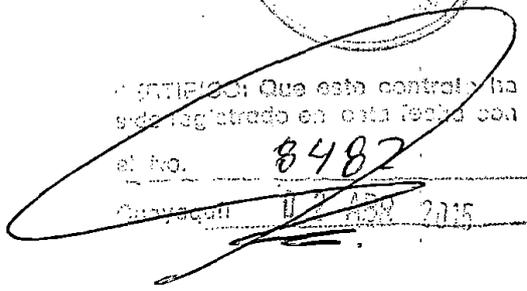
SR. LIN TAO
PASAPORTE # G30202126



TESTIFICACION: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con

el No. 8482

en la fecha 17 FEB 2015



Exp 701795

16



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Hualingosa S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: HUALINGOSA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guquil CIUDAD: Guquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guquil CIUDAD: Guquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: 8704 Olmedo NÚMERO: 337 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av: Olmedo

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 046025111 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: jonatin87@MOTHALL.COM

CELULAR: 0986447165 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la Gondola

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LIN TAO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 630202126

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

林涛

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 08 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

14 ABR 2015 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

VA-01.2.1.4-13

Yamil

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/APR/2015 10:55:28

Usu: omontalvan



Edo

Remitente:
LIN TAO --

No. Trámite: 12202 - 0

Expediente: 7689097

Razón social:

RUC:

701795

HUALINGSA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DEL
CONTRATO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
--	-----